



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS
DE CULTURA COMUNITARIA 2025,
LÍNEA DE APOYO A LA FORMACIÓN,
TUTORÍAS Y/O COCREACIONES CON
LA COMUNIDAD DE EXPERIENCIAS
ARTÍSTICAS Y/O SOCIOCULTURALES**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 1101, de 2023, y aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2180, que aprueba bases de convocatoria pública, modificadas posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2665; en la Resolución Exenta N° 2868, que designa integrantes de comisión evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 3402, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, todas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea de Apoyo a la formación, tutorías, y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, para optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros



beneficios.

Que en la ley N° 21.722, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a “Puntos de Cultura Comunitaria”, destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria, conforme a lo cual fueron aprobadas las bases de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, línea de apoyo a la formación, tutorías, y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, mediante dictación de Resolución Exenta N° 2180, de 2025, modificada con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2665, de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo prescrito en las bases de convocatoria, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos a la Comisión Evaluadora, quienes evaluaron los proyectos, resolviendo su selección, lista de espera y no elegibilidad, así como la respectiva asignación de recursos, de conformidad con los criterios de evaluación y selección establecidos por bases y la respectiva disponibilidad presupuestaria, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3402, de 2025, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, por otro lado, las bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N°19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado; en mérito de lo cual los responsables de los proyectos Folios N° 840529, 844493, 845319, 845698 y 846135 dedujeron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 3402, ya citada, fundados en supuestos errores cometidos en la evaluación de sus respectivas postulaciones, que habrían resultado determinantes en su selección en lista de espera; haciéndose presente que el responsable del proyecto Folio N° 845698 dedujo, además, recurso jerárquico en subsidio del de reposición, para el caso en que este fuera rechazado.

Que, para la resolución de los recursos, el Departamento de Ciudadanía Cultural procedió a revisar los antecedentes y elaboró un informe, el que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, línea de Apoyo a la formación, tutorías, y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Folio	Título proyecto	Responsable	Fundamento
840529	Fortaleciendo nuestras organizaciones; cocreando con nuestras comunidades	Taller Popular Merkén	Revisados nuevamente los antecedentes, no se advierte la existencia de error en el acto recurrido. En efecto, se constata la presentación de cinco cartas de agentes territoriales, de conformidad a la definición contenida en la letra m), del Anexo N° 1 de las bases, que entiende por tales “ <i>los vecinos, relevantes en la agencia del territorio donde se desempeña el PCC, vale decir, el señor del quiosco, del negocio de barrio, integrantes de las juntas de vecinos, de los clubes deportivos, del adulto mayor, etc.</i> ”; motivo por el cual no se validaron las cartas



			relativas a la directora ejecutiva del Museo de la Solidaridad Salvador Allende, de la presidenta de la Fundación Víctor Jara, de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Melipilla, ni de la coordinadora del Programa 32 Minutos de la comuna de Recoleta.
844493	Cicloescuela Itinerante 2026	Organización Sociocultural y Deportiva Colectivo Bioenergía	Revisados nuevamente los antecedentes, no se advierte la existencia de error en el acto recurrido. En efecto, se observa que las bases de convocatoria en el ámbito " <u>Experiencia de mentores, talleristas, especialistas que integran el proyecto</u> ", evalúan la trayectoria, pertinencia y coherencia de las personas naturales involucradas en el proyecto, por lo que no basta acreditar " <i>la experiencia corporativa de la entidad ejecutora</i> ", resultando ajustada a las bases la observación efectuada en la evaluación sobre la falta de <i>currículum vitae</i> de la profesional que desarrollará los talleres de gestión, no tratándose de un aspecto meramente formal.
845319	Red Comunitaria Creativa Ñuble	Centro Cultural Huellas del Diguillín	Revisados nuevamente los antecedentes, se advierte la existencia de error en el acto recurrido, ya que, efectivamente, la postulación cuenta con 12 cartas de respaldo entre Puntos de Cultura Comunitaria y agentes territoriales, y no 5, como señala la evaluación. No obstante, teniendo presente que dicho antecedente no afecta el resultado de la evaluación (que ya cuenta con 100 puntos) y considerando el último seleccionado presentó 18 cartas de respaldo; igualmente en hipótesis de reevaluación la postulación de la recurrente mantendría su puntaje y lugar en lista de espera, de manera que se rechaza el recurso al tratarse de un error no determinante (aplica dictamen N° 42.545, de 2013, de la Contraloría General de la República), en aplicación de los criterios de desempate contemplados en bases, que considera, entre otros, el mayor número de cartas de respaldo.
845698	Red interregional de Puntos de Cultura HipHop	Agrupación Social Cultural y Deportiva World Industrial	Revisados nuevamente los antecedentes, no se advierte la existencia de error en el acto recurrido, en particular, respecto a la evaluación del ámbito " <u>Coherencia del proyecto</u> ". En efecto, si bien se observa que el objetivo declarado por el postulante es " <i>fortalecer la articulación interregional de Puntos de Cultura HipHop en Chile mediante tutorías de gestión y finanzas, la creación de una página web colaborativa y un encuentro presencial en Arica que permita la autoformación, la co-creación artística y la proyección conjunta de esta red comunitaria</i> ", no obstante, el contenido de la postulación no aborda ámbitos clave, como la gestión de la organización de los Puntos de Cultura Comunitaria, la participación de la comunidad, y la gestión financiera y de rendiciones, entre otros, que solo aparecen enunciadas, por lo que la evaluación de la Comisión se ajusta al descriptor del ámbito de evaluación. Finalmente, se hace presente que el recurso de reposición no es instancia para la entrega de nuevos antecedentes que no fueron acompañados junto a la postulación, por lo que éstos no pueden ser considerados.
846135	Interpretando el lenguaje junto a Puntos de Cultura	Círculo de Escritores de Lampa	Revisados nuevamente los antecedentes, no se advierte la existencia de error en el acto recurrido. En efecto, si bien el recurrente reclama la asignación de 0 puntos en criterios de evaluación, se advierte que aquello no es efectivo, sino que, por el contrario, obtuvo la máxima calificación en todos ellos salvo respecto del criterio " <u>Coherencia del proyecto</u> ", evaluado con 80,00 puntos. Al respecto, conforme al resultado de la evaluación, se consideró que el proyecto abordó tres de los cinco ámbitos requeridos por las bases, a saber: Gestión de la organización de los Puntos de Cultura Comunitaria, Articulación entre los Puntos de Cultura Comunitaria y Difusión de las acciones de los Puntos de Cultura Comunitaria, sin considerar los ámbitos de Gestión financiera y de rendiciones y de Participación de la comunidad; motivo que constituye el fundamento principal de la evaluación y de la rebaja de puntaje, amparada dentro de las facultades de la Comisión Evaluadora y acorde a las bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para que, en calidad de superior jerárquica resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición por el responsable de la postulación Folio N° 845698.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,



dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MLC
Resol N° 06/16.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

